



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

PARTIDO ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA A TRAVÉS DE DAGOBERTO FLORES LUNA, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

CANDIDATA COADYUVANTE AL PARTIDO ACTOR: MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO POLITICO MORENA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 21 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente del juicio en que se actúa.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Al cubrirse los requisitos legales, se **admite a trámite** el juicio electoral 190 del 2024.

SEGUNDO. Pruebas. Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se determina lo siguiente:

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1. Documentales. Se admiten.



- Copia certificada expedida por notario público ¹ de consulta de programa de resultados electorales preliminares 2024, constante de 10 fojas.
- Copia certificada expedida por notario público² de capturas de pantalla del prep2024.tlax.org.mx, constante de 9 fojas.
- Copia simple de credencial para votar de Dagoberto Flores Luna.

2. Presunciones legales y humanas. Se admite en los términos ofrecidos por la parte actora.

3. Instrumental de actuaciones. Se admite en los términos ofrecidos por la parte actora.

4. Pruebas ofrecidas por la parte actora remitidas por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE). Se determina lo que sigue.

El artículo 21 de la Ley de Medios establece como requisitos de los medios de impugnación, entre otros, ofrecer las pruebas, en su caso, mencionar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.

El artículo 22 de la Ley de Medios señala que al escrito de medio de impugnación se deberá acompañar, entre otros, el documento que justifique, haber solicitado por escrito en tiempo, las pruebas documentales ofrecidas y no haberlas podido obtener, señalando la autoridad que las tenga en su poder.

En el escrito del medio de impugnación la parte actora realiza manifestaciones sobre el ofrecimiento de diversas pruebas documentales³.

¹ Copia certificada del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2024, elecciones estatales de Tlaxcala, diputaciones-detalle del distrito-votos por candidatura, Tlaxcala/Distrito 10 Huamantla, expedida por notario público número uno de la demarcación de Zaragoza con sede en Zacatelco, Tlaxcala. Acto que hace constar en el acta número 977 volumen II del libro de registro de cotejos y reconocimiento de documentos de 10 de junio 2024.

² Copia certificada del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2024, elecciones estatales de Tlaxcala, diputaciones-detalle del distrito-votos por partido político y candidatura independiente, Tlaxcala/Distrito 10 Huamantla, Notario público número uno de la demarcación de Zaragoza con sede en Zacatelco, Tlaxcala. Acto que hace constar en el acta número 978 volumen II del libro de registro de cotejos y reconocimiento de documentos de 10 de junio 2024.

³ Pruebas documentales ofrecidas en el capítulo de pruebas del escrito de demanda.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

Manifestando que las documentales fueron solicitadas por escrito a la autoridad señalada como responsable, adjuntando acuse de recibido de 10 de junio de 2024, presentado en oficialía de partes del ITE, registrado con número de folio 03960, solicitando al Tribunal que las documentales ofrecidas sean requeridas.

Posteriormente, mediante escrito en alcance a la demanda, presentado el 11 de junio de 2024 en oficialía de partes del ITE, registrado con número de folio 04045, la parte actora refiere que exhibe pruebas documentales ofrecidas en la demanda, solicitando a la autoridad señalada como responsable que sea remitida al Tribunal, listando los documentos que adjunta al escrito de referencia, como se hace constar en el acuse de recibido del escrito que se cita. No obstante, aunque el ITE remite el acuse de recibido del escrito de la parte actora a este Tribunal, fue omisa en remitir también los documentos anexos al mismo.

En ese tenor, en acatamiento al principio constitucional de acceso a una justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal, mediante acuerdo de 23 de junio de 2024 se requirió al ITE para que remitiera copias certificadas de los documentos solicitados y referidos por la parte actora en los escritos presentados el 10 y 11 de junio del año en curso en oficialía de partes del ITE, registrados con números de folios 03960 y 04045. La autoridad requerida mediante oficio⁴ remitió la documentación solicitada.

La parte actora justifica haber solicitado oportunamente por escrito las documentales ofrecidas y no haberlas podido obtener.

En tales circunstancias, se determina lo que sigue.

Documentales. Se admiten.

Las documentales guardan relación con los hechos y agravios expuestos en la demanda y hacen prueba plena de acuerdo con el artículo 36, fracción I de la Ley de Medios⁵. Documentales consistentes en:

⁴ Oficio sin número del consejero presidente del ITE remitido el 27 de junio de 2024, registrado con número de folio 1627.

⁵ **Artículo 36.** Los medios de prueba serán valorados, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales siguientes:

I. Las documentales publicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad, confiabilidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran;

(...)



- **Copias certificadas de actas de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de diputaciones locales** correspondientes al distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.
- **Copias certificadas de actas de escrutinio y cómputo de casillas** levantadas en el consejo distrital de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa, correspondientes al distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.
- **Copia certificada de constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento** de la elección de diputaciones locales, correspondientes al distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.
- **Copia certificada del listado del sistema de ubicación de casillas y de mesas de escrutinio y cómputo** del proceso electoral federal 2023-2024, que contiene los datos relativos al **distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.**
- **Copia certificada del acta circunstanciada ITE-COE-PELO-0254/2024 de 2 de junio de 2024**, respecto de la certificación del desahogo del punto 5 del orden del día de la sesión permanente del Consejo General del ITE, que se refiere a la verificación de la base de datos, al inicio y cierre de la publicación de datos del PREP.

Es un hecho notorio para este Tribunal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios, que en el expediente *TET-JDC-219/2024*, mediante oficio⁶, el ITE remitió copia certificada del cierre del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) efectuado por el ITE⁷.

- **Copia certificada del Protocolo abierto especial⁸**, primer testimonio, que contiene, el acta relativa a la fe de hechos del cierre del PREP.

Es un hecho notorio para este Tribunal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios, que en el expediente *TET-JDC-219/2024*,

⁶ Oficio sin número del consejero presidente del ITE y anexos, presentado el 27 de junio de 2024, registrado con número de folio 1628. Constituye un hecho notorio de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios.

⁷ La parte actora solicita que la documental contenga datos respecto del porcentaje y número de votos de la elección de diputados de mayoría relativa de los 15 distritos locales.

⁸ El protocolo abierto especial, consta en el volumen número 024, instrumento número 1506 de la notaría pública número 2, de la demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

mediante oficio⁹, el ITE remitió copia certificada del cierre del PREP efectuado por el ITE¹⁰.

- **Copia certificada del acuerdo ITE-CG 223/2024** del Consejo General del ITE, por el que se aprueba el cómputo de la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional y asignación por partido político de las diputaciones correspondientes, con base a la suma total de los votos registrados en las actas de cómputo distrital uninominal derivadas del proceso electoral local ordinario 2023-2024. Aprobado el 9 de junio de 2024.

5. Pruebas adicionales ofrecidas por la parte actora. La parte actora en el capítulo de hechos¹¹ de la demanda ofrece pruebas documentales y prueba técnica.

Por lo anterior se determina lo que sigue.

Documentales. Se admiten.

- Copia a color de imagen de captura de pantalla que dice programa de resultados electorales preliminares 2024. Elecciones Estatales de Tlaxcala. Diputaciones- detalle del distrito-votos por candidatura. Tlaxcala/ Distrito 10-Huamantla.
- Copia a color de imagen de captura de pantalla que dice programa de resultados electorales preliminares 2024. Elecciones Estatales de Tlaxcala. Diputaciones. Votos en actas contabilizadas. Votos por candidatura. Distrito 10-Huamantla. Votos total. Porcentaje.
- Copia a color de imagen de captura de pantalla que dice programa de resultados electorales preliminares 2024. Elecciones Estatales de Tlaxcala. Diputaciones. Resumen de la votación. Votos por candidatura. Distrito 10. Huamantla. Distribución de votos por candidatura a nivel distrito.

⁹ Oficio sin número del consejero presidente del ITE y anexos, presentado el 27 de junio de 2024, registrado con número de folio 1628. Constituye un hecho notorio de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios.

¹⁰ La parte actora solicita que la documental contenga datos respecto del porcentaje y número de votos de la elección de diputados de mayoría relativa de los 15 distritos locales.

¹¹ Hecho identificado con el numeral 2.



- Copia a color de imagen de tabla de datos titulada distritos electorales locales.

Técnica. Se admite.

Dirección de sitio *web* que aloja archivos consultables a través de internet¹²:

<https://www.prep2024-tlax.org.mx/diputaciones/distritos/10>

Los archivos son respecto a la información que contienen las capturas de pantalla que dicen programa de resultados electorales preliminares 2024. Elecciones Estatales de Tlaxcala. Diputaciones.

6. Pruebas ofrecidas por la candidata coadyuvante al partido actor remitidas por el ITE. Se determina lo que sigue.

De conformidad con el artículo 15, fracción IV de la Ley de Medios, la candidata coadyuvante al partido actor ofreció y aportó pruebas dentro del plazo para la interposición del escrito de medio de impugnación presentado por la parte actora. Pruebas ofrecidas que están directamente relacionadas con la impugnación y con los agravios expuestos en el escrito de medio de impugnación del partido actor.

Documentales. Se admiten.

- Copia certificada de **Resolución ITE-CG 104/2024** del Consejo General del ITE, respecto de la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por el partido Morena. Aprobado el 16 de abril de 2024.
- **Copias certificadas de actas de escrutinio y cómputo de casillas** de la elección de diputaciones locales correspondientes al distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.

¹² De conformidad con la **Tesis V/2023** de rubro: **PRUEBAS TÉCNICAS. ES VÁLIDO SU OFRECIMIENTO POR MEDIO DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO VIRTUALES O DIGITALES CONSULTABLES A TRAVÉS DE INTERNET.** Emitida por la Sala Superior del TEPJF en sesión pública celebrada el 24 de mayo de 2023, aprobada por unanimidad de votos.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

- **Copias certificadas de actas de escrutinio y cómputo de casillas** levantadas en el consejo distrital de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa, correspondientes al distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.
- **Copias certificadas de constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento** de la elección de diputaciones locales, correspondientes al distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.
- **Copia certificada del listado del sistema de ubicación de casillas y de mesas de escrutinio y cómputo** del proceso electoral federal 2023-2024, que contiene los datos relativos al **distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.**
- **Copia certificada del acta circunstanciada ITE-COE-PELO-0254/2024** de 2 de junio de 2024, respecto de la certificación del desahogo del punto cinco del orden del día de la sesión permanente del Consejo General del ITE, que se refiere a la verificación de la base de datos, al inicio y cierre de la publicación del PREP.

Es un hecho notorio para este Tribunal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios, que en el expediente *TET-JDC-219/2024*, mediante oficio¹³, el ITE remitió copia certificada del PREP efectuado por el ITE¹⁴.

- **Copia certificada del Protocolo abierto especial**¹⁵, primer testimonio que contiene el acta relativa a la fe de hechos del PREP.

Es un hecho notorio para este Tribunal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios, que en el expediente *TET-JDC-219/2024*,

¹³ Oficio sin número del consejero presidente del ITE y anexos, presentado el 27 de junio de 2024, registrado con número de folio 1628. Constituye un hecho notorio de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios.

¹⁴ La candidata coadyuvante solicita que la documental contenga datos respecto del porcentaje y número de votos de la elección de diputados de mayoría relativa de los 15 distritos locales.

¹⁵ El protocolo abierto especial, consta en el volumen número 024, instrumento número 1506 de la Notaria pública número 2, de la demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan.



mediante oficio¹⁶, el ITE remitió copia certificada del cierre del PREP efectuado por el ITE¹⁷.

7. Pruebas ofrecidas por la candidata coadyuvante al partido actor que no fueron remitidas por el ITE.

El ITE, mediante oficio sin número del consejero presidente, presentado el 10 de julio de 2024 en oficialía de partes del Tribunal, registrado con número de folio 1817, remite acuse de recibido del oficio número ITE-DOECyEC-1510/2024 de 9 de julio de 2024, de la encargada de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE, en el que informó que no se encuentran en el archivo de la dirección las actas de escrutinio y computo de casillas levantadas en el consejo distrital o constancias individuales de punto de recuento de la elección de diputaciones locales correspondiente al distrito electoral local 10 con cabecera en Huamantla de las casillas siguientes:

Sección	Tipo de casilla
194	básica 01
194	contigua 01
194	contigua 02
194	contigua 04
195	contigua 01
195	contigua 02
206	básica 01
208	básica 01
213	contigua 01
213	contigua 02
214	básica 01
505	contigua 02
505	contigua 03
506	contigua 01
520	básica 01
520	contigua 02
523	básica 01
523	contigua 01

¹⁶ Oficio sin número del consejero presidente del ITE y anexos, presentado el 27 de junio de 2024, registrado con número de folio 1628. Constituye un hecho notorio de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios.

¹⁷ La candidata coadyuvante solicita que la documental contenga datos respecto del porcentaje y número de votos de la elección de diputados de mayoría relativa de los 15 distritos locales.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

Asimismo, informó que no obran escritos de protesta o incidentes, respecto de las casillas identificadas en el mismo oficio, sin manifestar expresamente si se trata de una situación generalizada en todas las casillas de la demarcación del distrito electoral local 10 con cabecera en Huamantla.

TERCERO. Cierre de instrucción. Dado el estado del expediente, con fundamento en el artículo 44, fracciones VII y VIII, de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **se ordena notificar** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal: a la parte actora, a la autoridad señalada como responsable, a la candidata coadyuvante y a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

